

VOB DEPARTAMENTO INTERNACIONAL

YºBº SUBDIRECCIÓN JURÍDICA GRZIRGA 167.01

> APRUEBA MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO (MOU) ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD (INAPI) INDUSTRIAL Y LA OFICINA EUROPEA DE PATENTES (OEP).

SANTIAGO, 1 3 AGO 2010

# RESOLUCIÓN EXENTA Nº 348

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.254 que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial; en la Ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010; en el Decreto Supremo N°205, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción (Turismo), y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, es un organismo de carácter técnico y jurídico encargado de la administración y atención de los servicios de la propiedad industrial, conforme a lo dispuesto en las leyes sobre la materia, correspondiéndole promover la protección que brinda la propiedad industrial y difundir el acervo tecnológico y la información de que disponga.
- 2.- Que, la Oficina Europea de Patentes (OEP), establece un procedimiento de aplicación uniforme para los inventores individuales y empresas que buscan protección por patente en hasta 40 países europeos. Es el brazo ejecutivo de la Organización Europea de Patentes y es supervisado por el Consejo de Administración.
- 3.- Que, atendido que la Oficina Europea de Patentes (OEP) puso en marcha su proyecto de cooperación con América Latina en la década de 1980, busca desde entonces, el diálogo político y el comercio entre América Latina y Europa. La región de América Latina es hoy uno de los socios comerciales de la Unión Europea, más importantes y representa un mercado de inversión estratégica, con un gran potencial de crecimiento.
- 4.- Que, establecer una cultura de la propiedad industrial, traerá como consecuencia un beneficio para la

comunidad, redundando en la formación de un país con mayores recursos tecnológicos y económicos y, en definitiva, más competitivo en el mundo globalizado actual, y la voluntad de ejecutar las acciones que sean necesarias y que surjan del mutuo acuerdo de las Instituciones, destinadas a alcanzar los objetivos establecidos por este convenio.

- 5.- Que, conforme lo expuesto, es conveniente establecer un diálogo permanente entre las Instituciones nacionales y extranjeras, con la convicción de que el fortalecimiento de estas relaciones a través del intercambio de información, la cooperación en la promoción y difusión de las actividades pertinentes tanto del INAPI, como de la Oficina Española de Patentes, permitirán dar cumplimiento a lo indicado en el considerando anterior.
- 6.- Que, actuando dentro del ámbito de facultades que me confiere la ley.

#### RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el siguiente Memorando de Entendimiento entre el Instituto Nacional de Propiedad Industrial y, la Oficina Europea de Patentes (OEP)

### MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO N.º 2010/8246 SOBRE COOPERACIÓN BILATERAL

entre

EL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE CHILE (INAPI)

У

### LA OFICINA EUROPEA DE PATENTES (OEP)

El Instituto Nacional de Propiedad Industrial de Chile (INAPI) y la Oficina Europea de Patentes (OEP), en adelante denominados "las Partes",

CONSIDERANDO el valor y la importancia que tienen la propiedad industrial (PI) en general y las patentes en particular para el desarrollo de la economía y el intercambio de tecnología;

RECONOCIENDO la necesidad de promover, mejorar y fortalecer los sistemas nacionales de propiedad industrial con vistas a dar una respuesta eficaz a los problemas que conlleva la introducción de nuevas tecnologías;

DESEOSOS de fomentar la cooperación entre el INAPI y la OEP para hacer frente a los retos que plantea el nuevo siglo y al mismo tiempo promover el intercambio económico entre Europa y Chile;

y

TENIENDO EN CUENTA la dimensión de desarrollo que tiene la propiedad industrial;

Acuerdan:

## 1. OBJETO

El presente Memorando de Entendimiento tiene por objeto establecer un mecanismo global y flexible que permita orientar e impulsar las actividades de cooperación entre las Partes en materia de propiedad industrial, de conformidad con las competencias que ambas tienen asignadas en este terreno.

Por consiguiente, las Partes se comprometen a cooperar en el desarrollo y la ampliación del sistema de patentes tanto en Chile como en Europa.

En la medida de lo posible, para evitar conflictos entre actividades, las actividades de cooperación se realizarán coordinadamente con otros programas de cooperación que las Partes puedan haber acordado con los Estados miembros de la Organización Europea de Patentes o la Comisión Europea, la Oficina para la Armonización del Mercado Interior (OAMI) o la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

## 2. ÁMBITOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN

Las Partes tienen intención de desarrollar programas anuales de actividades de cooperación, según se especifica en el apartado 3 de este Memorando de Entendimiento, que abarcarán principalmente los siguientes ámbitos:

### 2.1. Sensibilización en materia de PI

Las Partes desean cooperar en la creación y puesta en marcha de servicios que incrementen la sensibilización respecto a la importancia de la propiedad industrial en todos los ámbitos de la sociedad y fortalezcan la imagen del INAPI y la OEP en su calidad de autoridades administrativas.

Estas actividades comprenderán la organización conjunta de seminarios, simposios y programas de formación para otras partes interesadas en la propiedad industrial, como inventores, científicos, investigadores, pequeñas y medianas empresas, profesores, alumnos, abogados, agentes de la propiedad industrial y funcionarios que trabajen en ámbitos relacionados con la propiedad industrial.

Siempre que lo considere necesario, el INAPI podrá implicar a otros interlocutores en Chile en la organización de dichas actividades.

## 2.2. Formación y desarrollo de recursos humanos

Con los medios disponibles, las Partes se esforzarán por desarrollar sus respectivos recursos humanos mediante la organización de seminarios y el intercambio de expertos, de información y de ejemplos de mejores prácticas.

La OEP tiene la intención de invitar a funcionarios del INAPI a participar en los seminarios organizados por la Academia Europea de Patentes. Las Partes acordarán el número de seminarios y de participantes en los programas de trabajo anuales mencionados en el apartado 3 de este Memorando de Entendimiento.

Las Partes podrán acordar ampliar la formación y las visitas de estudio a otros agentes del sector de la propiedad industrial con miras a promover y mejorar el conocimiento y las competencias en materia de propiedad industrial.

# 2.3. Procedimientos de concesión de patentes

La OEP se esforzará por ofrecer ayuda y asesoramiento para el desarrollo y la mejora de los procesos de concesión de patentes del INAPI teniendo en cuenta las necesidades de este organismo.

## 2.4. Automatización

Las Partes se comprometen a seguir esforzándose por mejorar la compatibilidad de los sistemas informáticos con el fin de facilitar el intercambio de información y el acceso mutuo a las respectivas bases de datos.

Con las limitaciones que impone su capacidad y con arreglo a las condiciones de acuerdos específicos, la OEP pondrá a disposición del INAPI las soluciones de

automatización que haya desarrollado, y le ofrecerá asesoramiento y apoyo para la automatización de los procesos de administración de la propiedad industrial, teniendo en cuenta las necesidades del INAPI.

### 2.5. Intercambio de datos

Las Partes continuarán intercambiando la información disponible sobre sus respectivas solicitudes de patentes, patentes concedidas y la situación jurídica de las mismas para su uso por los examinadores, las bibliotecas de los centros regionales y la sociedad en general, así como para la difusión en bases de datos mundiales como LATIPAT, esp@cenet y otras. Este intercambio de información se realizará preferiblemente por medios electrónicos en los formatos mutuamente acordados.

# 2.6. Acciones comunes de cooperación

Actos regionales

Basándose en los conocimientos y la infraestructura del INAPI, la OEP podrá organizar actividades de cooperación regional en Chile, como cursos y seminarios para el personal de distintos países y visitas de estudio al INAPI por parte del personal de las oficinas de propiedad industrial de otros países.

Asesores

Cada una de las Partes podrá pedir a los miembros del personal de la otra Parte que participen como consultores en misiones de expertos o bien como instructores o conferenciantes en seminarios y cursos impartidos en Chile o en países terceros.

### 3. PROGRAMAS DE TRABAJO

Las Partes redactarán conjuntamente programas de trabajo anuales en los que se recogerán los aspectos concretos de su colaboración en relación con los puntos 2.1 a 2.6 del apartado 2 del presente Memorando de Entendimiento, y en los que se detallarán las actividades que deberán llevarse a cabo cada año.

Cada programa de trabajo incluirá previsiones sobre la realización de las actividades de cooperación y tendrá en cuenta las características relativas al alcance, la administración, la asignación de recursos, el intercambio de personal, los gastos totales y su distribución, el calendario y cualquier otra información que se estime necesaria.

# 4. SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

Cada Parte nombrará a un Coordinador que se encargará del seguimiento de las actividades de cooperación derivadas del presente Memorando de Entendimiento, así como de la evaluación del progreso en la ejecución de los planes de trabajo anuales.

## 5. FINANCIACIÓN DE LA COOPERACIÓN

La ejecución de cada una de las actividades indicadas en este Memorando de Entendimiento estará condicionada a la disponibilidad de los fondos necesarios para financiarla en los presupuestos anuales de las Partes destinados a actividades de cooperación, así como a la disponibilidad de otros medios y recursos necesarios.

## 6. SITUACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO

El personal que cada una de las Partes asigne a las actividades de cooperación

relativas a este Memorando de Entendimiento continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

### 7. SOLUCIÓN DE LITIGIOS

Los conflictos que puedan surgir en relación con la interpretación o ejecución de este Memorando de Entendimiento se resolverán de mutuo acuerdo entre las Partes. A falta de tal acuerdo, cada una de las Partes podrá rescindir el Memorando de Entendimiento sin previo aviso y sin perjuicio de la posible aplicación del último párrafo del apartado 8.

# 8. VIGENCIA

El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor al día siguiente de la fecha de la última firma y tendrá una duración de 3 (tres) años, prorrogables por períodos de igual duración, previa revisión y acuerdo por escrito entre ambas Partes.

El presente Memorando de Entendimiento podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las Partes, formalizado mediante un intercambio de cartas donde se especifique la fecha de entrada en vigor de las modificaciones.

Cada una de las Partes podrá dar por terminado el presente Memorando en todo momento mediante comunicación por escrito a la otra Parte con un preaviso mínimo de 90 (noventa) días naturales.

En caso de rescisión anticipada de este Memorando de Entendimiento, las Partes podrán acordar mantener las actividades de cooperación ya iniciadas en virtud del programa de trabajo anual. Con este fin, las Partes deberán acordar por escrito los detalles de dicha continuación de las actividades, que no se podrán dar por supuestos ni considerar acordados implícitamente.

### 9. LENGUAS

El presente Memorando de Entendimiento se formaliza en dos originales en lengua inglesa y española. En caso de conflicto entre las dos versiones lingüísticas, prevalecerá la versión inglesa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE CONSTANCIA que el mismo Memorando de Entendimiento se encuentra extendido en idioma inglés, el cual se entiende como parte integrante del presente acto administrativo.

ANOTESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE

MAXIMILIANO SANTA CRUZ SCANTLEBURY

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

### Distribución:

- Dirección Nacional
- Departamento Internacional

NACIONAL

- Subdirección Jurídica
- División Administrativa
- Oficina de Partes.

Lo Que Transcribo Para Su Conocimiento





# MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO N.º 2010/8246 SOBRE COOPERACIÓN BILATERAL

#### entre

# EL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE CHILE (INAPI)

y

# LA OFICINA EUROPEA DE PATENTES (OEP)

El Instituto Nacional de Propiedad Industrial de Chile (INAPI) y la Oficina Europea de Patentes (OEP), en adelante denominados "las Partes".

CONSIDERANDO el valor y la importancia que tienen la propiedad industrial (PI) en general y las patentes en particular para el desarrollo de la economía y el intercambio de tecnología;

RECONOCIENDO la necesidad de promover, mejorar y fortalecer los sistemas nacionales de propiedad industrial con vistas a dar una respuesta eficaz a los problemas que conlleva la introducción de nuevas tecnologías;

DESEOSOS de fomentar la cooperación entre el INAPI y la OEP para hacer frente a los retos que plantea el nuevo siglo y al mismo tiempo promover el intercambio económico entre Europa y Chile;

у

TENIENDO EN CUENTA la dimensión de desarrollo que tiene la propiedad industrial;

Acuerdan:

### 1. OBJETO

El presente Memorando de Entendimiento tiene por objeto establecer un mecanismo global y flexible que permita orientar e impulsar las actividades de cooperación entre las Partes en materia de propiedad industrial, de conformidad con las competencias que ambas tienen asignadas en este terreno.

Por consiguiente, las Partes se comprometen a cooperar en el desarrollo y la ampliación del sistema de patentes tanto en Chile como en Europa.

En la medida de lo posible, para evitar conflictos entre actividades, las actividades de cooperación se realizarán coordinadamente con otros programas de cooperación que las Partes puedan haber acordado con los Estados miembros de la Organización Europea de Patentes o la Comisión Europea, la Oficina para la Armonización del Mercado Interior (OAMI) o la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

# 2. ÁMBITOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN

Las Partes tienen intención de desarrollar programas anuales de actividades de cooperación, según se especifica en el apartado 3 de este Memorando de Entendimiento, que abarcarán principalmente los siguientes ámbitos:

# 2.1. Sensibilización en materia de PI

Las Partes desean cooperar en la creación y puesta en marcha de servicios que incrementen la sensibilización respecto a la importancia de la propiedad industrial en todos los ámbitos de la sociedad y fortalezcan la imagen del INAPI y la OEP en su calidad de autoridades administrativas.

Estas actividades comprenderán la organización conjunta de seminarios, simposios y programas de formación para otras partes interesadas en la propiedad industrial, como inventores, científicos, investigadores, pequeñas y medianas empresas, profesores, alumnos, abogados, agentes de la propiedad industrial y funcionarios que trabajen en ámbitos relacionados con la propiedad industrial.

Siempre que lo considere necesario, el INAPI podrá implicar a otros interlocutores en Chile en la organización de dichas actividades.

# 2.2. Formación y desarrollo de recursos humanos

Con los medios disponibles, las Partes se esforzarán por desarrollar sus respectivos recursos humanos mediante la organización de seminarios y el intercambio de expertos, de información y de ejemplos de mejores prácticas.

La OEP tiene la intención de invitar a funcionarios del INAPI a participar en los seminarios organizados por la Academia Europea de Patentes. Las Partes acordarán el número de seminarios y de participantes en los programas de trabajo anuales mencionados en el apartado 3 de este Memorando de Entendimiento.

Las Partes podrán acordar ampliar la formación y las visitas de estudio a otros agentes del sector de la propiedad industrial con miras a promover y mejorar el conocimiento y las competencias en materia de propiedad industrial.

# 2.3. Procedimientos de concesión de patentes

La OEP se esforzará por ofrecer ayuda y asesoramiento para el desarrollo y la mejora de los procesos de concesión de patentes del INAPI teniendo en cuenta las necesidades de este organismo.

# 2.4. Automatización

Las Partes se comprometen a seguir esforzándose por mejorar la compatibilidad de los sistemas informáticos con el fin de facilitar el intercambio de información y el acceso mutuo a las respectivas bases de datos.

Con las limitaciones que impone su capacidad y con arreglo a las condiciones de acuerdos específicos, la OEP pondrá a disposición del INAPI las soluciones de automatización que haya desarrollado, y le ofrecerá asesoramiento y apoyo para la automatización de los procesos de administración de la propiedad industrial, teniendo en cuenta las necesidades del INAPI.

# 2.5. Intercambio de datos

Las Partes continuarán intercambiando la información disponible sobre sus respectivas solicitudes de patentes, patentes concedidas y la situación jurídica de las mismas para su uso por los examinadores, las bibliotecas de los centros regionales y la sociedad en general, así como para la difusión en bases de datos mundiales como LATIPAT, esp@cenet y otras. Este intercambio de información se realizará preferiblemente por medios electrónicos en los formatos mutuamente acordados

# 2.6. Acciones comunes de cooperación

### Actos regionales

Basándose en los conocimientos y la infraestructura del INAPI, la OEP podrá organizar actividades de cooperación regional en Chile, como cursos y seminarios para el personal de distintos países y visitas de estudio al INAPI por parte del personal de las oficinas de propiedad industrial de otros países.

#### Asesores

Cada una de las Partes podrá pedir a los miembros del personal de la otra Parte que participen como consultores en misiones de expertos o bien como instructores o conferenciantes en seminarios y cursos impartidos en Chile o en países terceros.

# 3. PROGRAMAS DE TRABAJO

Las Partes redactarán conjuntamente programas de trabajo anuales en los que se recogerán los aspectos concretos de su colaboración en relación con los puntos 2.1 a 2.6 del apartado 2 del presente Memorando de Entendimiento, y en los que se detallarán las actividades que deberán llevarse a cabo cada año.

Cada programa de trabajo incluirá previsiones sobre la realización de las actividades de cooperación y tendrá en cuenta las características relativas al alcance, la administración, la asignación de recursos, el intercambio de personal, los gastos totales y su distribución, el calendario y cualquier otra información que se estime necesaria.

# 4. SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

Cada Parte nombrará a un Coordinador que se encargará del seguimiento de las actividades de cooperación derivadas del presente Memorando de Entendimiento, así como de la evaluación del progreso en la ejecución de los planes de trabajo anuales.

# 5. FINANCIACIÓN DE LA COOPERACIÓN

La ejecución de cada una de las actividades indicadas en este Memorando de Entendimiento estará condicionada a la disponibilidad de los fondos necesarios para financiarla en los presupuestos anuales de las Partes destinados a actividades de cooperación, así como a la disponibilidad de otros medios y recursos necesarios.

# 6. SITUACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO

Memorando de Entendimiento sobre Cooperación Bilateral Versión 1.0 - 5.2007 Página 3 de 4

El personal que cada una de las Partes asigne a las actividades de cooperación relativas a este Memorando de Entendimiento continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerará

# 7. SOLUCIÓN DE LITIGIOS

Los conflictos que puedan surgir en relación con la interpretación o ejecución de este Memorando de Entendimiento se resolverán de mutuo acuerdo entre las Partes. A falta de tal acuerdo, cada una de las Partes podrá rescindir el Memorando de Entendimiento sin previo aviso y sin perjuicio de la posible aplicación del último párrafo del apartado 8.

#### 8. VIGENCIA

El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor al día siguiente de la fecha de la última firma y tendrá una duración de 3 (tres) años, prorrogables por períodos de igual duración, previa revisión y acuerdo

El presente Memorando de Entendimiento podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las Partes, formalizado mediante un intercambio de cartas donde se especifique la fecha de entrada en vigor de las

Cada una de las Partes podrá dar por terminado el presente Memorando en todo momento mediante comunicación por escrito a la otra Parte con un preaviso mínimo de 90 (noventa) días naturales.

En caso de rescisión anticipada de este Memorando de Entendimiento, las Partes podrán acordar mantener las actividades de cooperación ya iniciadas en virtud del programa de trabajo anual. Con este fin, las Partes deberán acordar por escrito los detalles de dicha continuación de las actividades, que no se podrán dar por supuestos ni considerar acordados implícitamente.

## 9. LENGUAS

El presente Memorando de Entendimiento se formaliza en dos originales en lengua inglesa y española. En caso de conflicto entre las dos versiones lingüísticas, prevalecerá la versión inglesa.

Por la Oficina Europea de Patentes

Por el Instituto Nacional de Propiedad Industrial de

DIRECTO NACIONA

Maximiliano Santa Cruz

Director Nacional

Instituto Nacional de Propiedad Industrial de Chile NAPI

Santings, Chile 29.7.10

Munich,

1 7, 06, 10

Presidenta de la Oficina Europea de Patentes

Lugar y fecha

Alison Brimelow

Memorando de Entendimiento sobre Cooperación Bilateral

Versión 1.0 - 5.2007

Página 4 de 4





# MEMORANDUM OF UNDERSTANDING No. 2010/8246 ON BILATERAL CO-OPERATION

#### between

# THE NATIONAL INSTITUTE OF INDUSTRIAL PROPERTY OF CHILE (INAPI)

#### and

# THE EUROPEAN PATENT OFFICE (EPO)

The National Institute of Industrial Property of Chile (INAPI) and the European Patent Office (EPO), hereinafter referred to as "the Parties",

CONSIDERING the value and importance of Industrial Property (IP) in general and patents in particular for the development of the economy and the exchange of technology;

RECOGNISING the need to promote, improve and strengthen the national industrial property systems with a view to providing an effective response to the challenges created by the introduction of new technologies;

DESIRING to further develop the co-operation arrangements between the NPO and the EPO in order to meet the challenges of the new century, and also to promote economic exchange between Europe and Chile:

and

TAKING into consideration the development dimension of industrial property

Have agreed as follows:

## 1. PURPOSE

The purpose of this Memorandum of Understanding is to establish a wide-ranging and flexible mechanism for guiding and furthering the co-operation activities between the Parties in the industrial property field, in accordance with the responsibilities of the two Parties in this area.

Accordingly, the Parties agree to co-operate in the development and expansion of the patent system in Chile and Europe.

In so far as possible, to avoid conflict of activities, the co-operation activities will be carried out in co-ordination with other co-operation programmes that the Parties may have arranged with member states of the European Patent Organisation or the European Commission, the Office for Harmonisation in the Internal Market (OHIM) or the World Intellectual Property Organisation (WIPO).

# 2. SPECIFIC AREAS OF CO-OPERATION

The Parties intend to develop annual programmes of co-operation activities as specified in Section 3 of this Memorandum of Understanding, principally covering the following areas:

## 2.1. IP Awareness

The Parties aim to co-operate in the creation and implementation of services which will raise awareness of the importance of industrial property in all sections of society and which will foster the image of INAPI and the EPO as administrative authorities.

This may include the joint organisation of seminars, symposia and training programmes, aimed at other stakeholders of industrial property like inventors, scientists, researchers, small and medium-sized enterprises, teachers, students, lawyers, IP professionals as well as civil servants working in areas related to industrial property.

INAPI may, as and when required, bring in other partners in Chile in the organisation of these activities.

# 2.2. Training and Development of Human Resources

Within their available means, the Parties will endeavour the development of the respective human resources, through the organisation of seminars, experts exchange, and sharing of information and best cases practices.

The EPO intends to invite INAPI officials to participate in the seminars organised by the European Patent Academy. The number of seminars and participants will be agreed by the Parties in the annual work programmes mentioned in Section 3 of this Memorandum of Understanding.

The Parties may agree to extend the training and study visits to other players in the industrial property sector, with a view to promoting and improving on industrial property expertise and capabilities.

# 2.3. Patent Procedure

The EPO will endeavour to provide assistance and advice on developing and improving the INAPI's patent processes taking into account the requirements of INAPI.

### 2.4. Automation

The Parties intend to continue their efforts towards the improvement of the compatibility of the information technology systems in order to facilitate the exchange of information and mutual access to the respective databases.

The EPO will put at the disposal to INAPI, within the limitations of its capacities and conditions of specific agreements, the available automation solutions developed by the EPO as well as provide advice and support for the automation of the industrial property administration processes, taking into account the requirements of INAPI.

# 2.5. Data exchange

The Parties will continue with the exchange of the available information on the respective patent applications, granted patents and legal status for use by examiners, the libraries of the regional

centres and society at large, and for dissemination in worldwide databases like LATIPAT, esp@cenet and others. This exchange of information will be carried out preferably in electronic form in mutually

# 2.6. Common Co-operation Measures

Regional events

Drawing on INAPI's expertise and infrastructure, the EPO may organise regional co-operation activities in Chile, including courses and seminars attended by staff from various countries and study visits to INAPI by staff from the industrial property offices of other countries.

Consultants

The Parties may request for the assistance of each others staff to act as consultants for expert missions, or as instructors or speakers at seminars and courses in Chile, or in third countries.

# 3. WORK PROGRAMMES

The Parties intend to jointly draw up annual work programmes that will set out the specific aspects of their collaboration on items 2.1 to 2.6 of Section 2 of this Memorandum of Understanding, detailing the activities planned for each year.

Each working programme should include forecasts concerning the carrying out of the cooperation activities and should take into account specifications on the scope, administration, assignment of resources, exchange of personnel, total costs and their distribution, time schedule and any other information deemed necessary.

# 4. CO-OPERATION ACTIVITIES OVERVIEW

Each Party will appoint a Co-ordinator whose role will be to follow up the co-operation activities arising from this Memorandum of Understanding and to evaluate the implementation of the annual work programmes.

# 5. FUNDING OF THE CO-OPERATION

The implementation of each activity falling under this Memorandum of Understanding shall be subject to the availability of the funds required to finance it in the annual budgets of the Parties devoted to co-operation activities, as well as the availability of the other necessary means and resources.

# 6. STATUS OF DEDICATED STAFF

Staff assigned by either Party to co-operation activities related to this Memorandum of Understanding shall remain under the direction and authority of the institution to which they belong, and therefore no employment relationship will be created with the other Party, which will not under any circumstances be considered to be a substitute employer.

# 7. SETTLEMENT OF DISPUTES

Any dispute that may arise in connection with the interpretation or implementation of this Memorandum of Understanding will be settled by mutual agreement between the Parties, failing which either Party may terminate the Memorandum of Understanding without notice period, without prejudice to the possible application of the last paragraph of Section 8.

# 8. DURATION

This Memorandum of Understanding will start on the day following the date of its last signature and will have a duration of 3 (three) years, renewable for further periods of the same duration subject to prior review and express written agreement between the Parties.

This Memorandum of Understanding may be amended by mutual agreement by the Parties, formalised by an exchange of letters specifying the starting date of the amendments.

Either Party may terminate this Memorandum of Understanding at any time by giving at least 90 (ninety)

In case of early termination of this Memorandum of Understanding, the Parties may agree to continue cooperation activities already initiated under the annual work programme. For this purpose the Parties have to agree in writing the details for such continuation of activities, which cannot be presumed or agreed implicitly.

# 9. LANGUAGES

This Memorandum of Understanding is signed in two originals in the English and Spanish languages. In the event of conflict between the two language versions, the English version shall prevail.

For the European Patent Office

For the National Institute of Industrial Property of AL DE PA

Alison Brimelow

President of the European Patent

1 7, 06, 10

Maximiliano Sar

National Director

National Institute of Industrial Property of Chile

INAPI

Santiago, Chile 29.7.10

Place, date